

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-87

Folio No. 0000500007707

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Expediente: s/n.

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información en los términos solicitados



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

V I S T A para resolver la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América Latina y el Caribe, Subsecretaría para América del Norte y Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto de la solicitud de acceso a la información pública gubernamental identificada con el número de folio 0000500007707, y,

RESULTANDO

I. Con fecha 12 de enero del año 2007, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), se recibió en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500007707, de la cual se desprende la solicitud de:

“Por medio de la presente, solicito una copia de las tarjetas informativas, documentos, apuntes o reportes utilizados por los subsecretarios Lourdes Aranda, Gerónimo Gutiérrez, Carlos Rico y Juan Manuel Gómez Robledo durante la clausura de la XVIII Reunión de Embajadores y Cónsules llevada a cabo el martes 9 de enero de 2007.

La información referida fue utilizada por los subsecretarios para dar lectura a los principales retos que enfrentará México en el panorama internacional a lo largo del año. Los documentos solicitados son de carácter público, pues en la audiencia se encontraban representantes de los medios de comunicación.”

II. El día 15 de enero del año 2007, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores dirigió el oficio número UDE-0141/07, a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América Latina y el Caribe, Subsecretaría para América del Norte y Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, con motivo de la solicitud de información que se presentara por medios electrónicos a través del SISI, misma a la que le correspondió el número de folio 0000500007707, requiriendo a esas unidades administrativas proporcionar dicha información, de conformidad con las previsiones contenidas en los términos del artículo 28 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. La Subsecretaría de Relaciones Exteriores mediante el oficio número SSRE/00250, de fecha 29 de enero del año 2007, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los siguientes términos:

“Hago referencia a su atenta comunicación ude0141 del 17 de enero del año en curso, mediante la cual informa que el día 12 de enero del año en curso recibió la solicitud de acceso a la información pública gubernamental registrada con el número de folio 0000500007707, que se transcribe a continuación:...

Sobre el particular y atendiendo a lo establecido por los artículos 6 y 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFAIPG), se hace de su conocimiento que en los archivos documentales de esta Subsecretaría no obran tarjetas informativas,

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-87

Folio No. 0000500007707

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Expediente: s/n.

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información en los términos solicitados



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

documentos, apuntes o reportes utilizados por la Subsecretaria María de Lourdes Aranda Bezaury, durante su intervención previa a la ceremonia de clausura de la XVIII Reunión de Embajadores y Cónsules

Su exposición sobre el marco de acción para el presente año, que podría llevar a cabo nuestro país, para orientar sus relaciones con las regiones competencia de esta Subsecretaría, fue sólo un guión personal generado como resultado de reflexiones derivadas de las reuniones llevadas a cabo con los Embajadores y Cónsules en ocasión del citado evento y la información que cotidianamente maneja esta Subsecretaría sobre dichas relaciones. Estos elementos tuvieron como referente las directrices que formularon en sus respectivos discursos, tanto el Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, como la Secretaria Patricia Espinosa Castellano (sic) durante la citada reunión. Dichos discursos se encuentran disponibles en la página de Internet de esta Cancillería.

Sin embargo, con el propósito de que el interesado cuente con una referencia de los principales puntos que abordó la Subsecretaria de Relaciones Exteriores, le agradeceré hacer de su conocimiento que los aspectos desarrollados durante su intervención fueron los siguientes:

1. Relaciones con Europa

- Aprovechar acuerdo global y acuerdos específicos.
- Promover relaciones económicas, culturales, turísticas y de cooperación.
- Trámites y gestión consular.
- Reunión ampliada del G8.

2. Relaciones con Asia-Pacífico

- Principales relaciones.
- Complementación económica y atracción de inversión.

3. Instituto Matías Romero

- Fortalecimiento del Servicio Exterior Mexicano.
- Aplicación de tecnologías de información y comunicaciones en capacitación.
- Mecanismos de difusión."

IV. La Subsecretaría para América Latina y el Caribe mediante el oficio SSAL/00346/07, de fecha 29 de enero del año 2007, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los siguientes términos:

"Sobre el particular, atendiendo a lo establecido por los artículos 6 y 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFAIPG), se hace de su conocimiento que en los archivos documentales de esta Subsecretaría no obran tarjetas informativas, documentos, apuntes o reportes utilizados en mi intervención durante la reunión previa a la ceremonia de clausura de la XVIII Reunión de Embajadores y Cónsules, ya que mi presentación sobre las acciones de política exterior para el presente año competencia de esta Subsecretaría, fue el resultado de reflexiones derivadas de reuniones privadas con Embajadores y Cónsules, del diálogo sostenido con diversos secretarios de Estado así como de consideraciones al momento de mi participación en el citado evento, teniendo como marco de referencia las directrices que formularon tanto el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, como la Secretaria de Relaciones Exteriores, Patricia Espinosa Cantellano.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-87

Folio No. 0000500007707

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Expediente: s/n.

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información en los términos solicitados



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Asimismo con el propósito de que el interesado cuente con una referencia de los principales puntos que abordé, le agradecer hacer de su conocimiento que los aspectos desarrollados durante mi intervención son los siguientes:

1. Balance de la región

- *Fragilidad democrática*
- *Subdesarrollo económico*
- *Visiones divergentes sobre el proceso de integración latinoamericana*
- *Delincuencia organizada*

2. Diseño de líneas estratégicas

- *México deberá ocupar un espacio consistente en los ámbitos económico y político*
- *Reflexión sobre la integración latinoamericana*
- *Aprovechamiento de oportunidades económicas en la región*
- *Participación activa de México en la consolidación de los procesos de desarrollo económico y social*

3. Acciones en Política Exterior

- *Evaluación de instrumentos bilaterales*
- *Evaluación de mecanismos regionales de consulta y concertación política*
- *Fortalecimiento de la cooperación (Cultural, técnica, educativa, etc.)*
- *Acercamiento con países cuyas relaciones sea distantes"*

V. La Subsecretaría para América del Norte mediante el oficio SSAN/0107, de fecha 15 de febrero del año 2007, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los siguientes términos:

"Sobre el particular, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que en el archivo de esta Subsecretaría, no obran tarjetas informativas, documentos, apuntes o reportes utilizados en mi intervención durante la reunión previa a la ceremonia de clausura de la XVIII Reunión de Embajadores y Cónsules.

Lo anterior, en virtud de que las palabras que dirigí en esa ocasión sobre las acciones de política exterior que realizará nuestro país en el presente año en el ámbito de competencia de esta Subsecretaría, fueron resultado de mi experiencia en la materia, de las reflexiones derivadas de reuniones privadas con Embajadores y Cónsules, del diálogo sostenido con diversos secretarios de Estado, así como de consideraciones al momento de mi participación en el citado evento, teniendo como marco de referencia las directrices que formularon tanto el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, como la Secretaria de Relaciones Exteriores, Patricia Espinosa Cantellano, durante la reunión.

Al respecto, se comunica al particular que en la página de internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores www.sre.gob.mx se encuentran disponibles los discursos pronunciados por el Presidente Felipe Calderón Hinojosa y por la Secretaria Patricia Espinosa Cantellano, durante el citado encuentro diplomático. Para su localización el interesado deberá ingresar al apartado de "comunicación social" y acceder al rubro "discursos",

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-87

Folio No. 0000500007707

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Expediente: s/n.

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información en los términos solicitados



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Asimismo, con el propósito de que el interesado cuente con una referencia de las principales líneas de política exterior expresadas en mi intervención, agradecer hacer de su conocimiento las siguientes:

1. Importancia de la relación de México con Estados Unidos de América y Canadá
 - Consolidar nuestra presencia en la región de América del Norte
 - Desarrollar una estrategia hacia mayor integración regional
2. Relación entre México y EUA
 - Naturaleza compleja de la agenda bilateral
 - Fortalecimiento de mecanismos de cooperación y diálogo
 - Importancia del fenómeno migratorio y vertientes que lo componen
 - a) atención y protección de los mexicanos que residen en el exterior, sin importar su condición migratoria.
 - b) necesidad de establecer mecanismos que garanticen una migración legal, digna segura y ordenada.
3. Relación entre México y Canadá
 - Consolidación de mecanismos institucionales
 - Programa de trabajadores agrícolas temporales y diseño de nuevos esquemas de cooperación laboral.
4. Promoción de la imagen de México en América del Norte
 - Difusión de las acciones y logros de la administración del Presidente Calderón
 - Profundizar el diálogo político en todos los niveles
 - Fortalecer la coordinación interinstitucional."

VI. La Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos mediante oficio SSMH/00085, de fecha 30 de enero del año 2007, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los siguientes términos:

"Sobre el particular, atendiendo lo establecido por los artículos 6 y 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFAIPG), se hace de su conocimiento que:

En los archivos documentales de esta Subsecretaría no obran tarjetas informativas, documentos, apuntes o reportes utilizados en mi intervención durante la ceremonia de clausura de la XVIII Reunión de Embajadores y Cónsules, ya que mi presentación sobre las acciones que realizará México en el ámbito multilateral durante el presente año, fue resultado de mi experiencia en la materia y de reflexiones derivadas de reuniones con Embajadores y Cónsules, así como de consideraciones al momento de mi participación en ocasión del citado evento, teniendo como marco de referencia las directrices que formularon tanto el Presidente de la República, Felipe Calderón Hinojosa, como la Secretaria de Relaciones Exteriores, Embajadora Patricia Espinosa Cantellano, durante la citada reunión, las cuales podrá consultar el interesado en los siguientes sitios de internet:
http://www.sre.gob.mx/csocal/discursos/2007/ene/disc_003.htm y
http://www.sre.gob.mx/csocal/discursos/2007/ene/disc_001.htm."

V. Con fecha 20 de febrero de 2007, la Unidad de Enlace emitió el oficio número UDE-0640/07, mediante el cual notifica al Presidente del Comité de Información de la

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 9159 6528 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-87

Folio No. 0000500007707

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Expediente: s/n.

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información en los términos solicitados



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Secretaría de Relaciones Exteriores, la declaratoria de no localización y por lo tanto inexistencia de la información solicitada, emitida por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América Latina y el Caribe, Subsecretaría para América del Norte y Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, y,

CONSIDERANDO

1. El Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información emitida por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento.
2. En atención a la solicitud formulada con el folio 0000500007707, la Unidad de Enlace con fundamento en los artículos 28 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su Reglamento, requirió a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América Latina y el Caribe, Subsecretaría para América del Norte y Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos proporcionar la información que en sus archivos existiera al respecto.
3. Analizado el contenido de la respuesta emitida por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América Latina y el Caribe, Subsecretaría para América del Norte y Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, se desprende que la información no puede ser proporcionada por no encontrarse documentada en los archivos de esta Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, porque después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos de esa Unidad Administrativa no se encontró la información solicitada, lo anterior de conformidad con las previsiones del artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Este Comité de Información para determinar lo que en derecho proceda sobre la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0000500007707, considera que, si bien es cierto que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 5º, señala que la presente Ley es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, y en su artículo 6º, expresa que se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también señala en su artículo 42, lo siguiente:

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. [...]."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-87

Folio No. 0000500007707

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Expediente: s/n.

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información en los términos solicitados



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Asimismo, también expresa en su artículo 46, la excepción de entrega de la información solicitada, por no encontrarse la misma en los archivos de la Dependencia.

5. En virtud de la respuesta recibida, este Comité de Información procede a analizar lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 46, tal y como se transcribe:

"Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44."

Por otra parte, el artículo 70 en su fracción V, del Reglamento de la Ley manifiesta:

"Artículo 70. Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

I. [...], II. [...], III. [...], IV. [...],

V. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley.

Los Comités deberán emitir las resoluciones a que se refieren los artículos 45 y 46 de la Ley con la mayor rapidez posible."

6. En ese sentido, y en razón de las respuestas emitidas por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América Latina y el Caribe, Subsecretaría para América del Norte y Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, en el sentido de que la información no fue localizada en sus archivos, permite a este Comité de Información considerar que se actualizan las previsiones de los artículos 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, por lo tanto procede declarar la inexistencia de la información solicitada.

No omite este Comité de Información, expresar al solicitante que la respuesta emitida por las Unidades Administrativas fue suscrita por los titulares de las áreas consultadas, misma que **obra en documentos públicos**, que por su propia y especial naturaleza hacen prueba plena respecto de la inexistencia de la información en los archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, que expresa:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-87

Folio No. 0000500007707

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Expediente: s/n.

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información en los términos solicitados



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

“ARTÍCULO 129.- Son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones.”

La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes.

ARTÍCULO 130.- Los documentos públicos expedidos por autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y Territorios o de los Municipios, harán fe en el juicio, sin necesidad de legalización.

(La negrilla y el subrayado son de los promoventes).

Asimismo, abundando en lo expresado la tesis jurisprudencial que se transcribe, fortalece lo afirmado por los promoventes, de la forma siguiente:

“No. Registro: 204,009 Tesis aislada Materia(s): Laboral Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995 Tesis: X.2o.3 L Página: 537.

DOCUMENTOS PUBLICOS, SU OBJECION EN CUANTO A CONTENIDO NO BASTA PARA NEGARLES EFICACIA PROBATORIA.

Cuando la contraparte del oferente de una prueba documental pública, la objeta en cuanto a su contenido, no obstante que se trata de actuaciones realizadas por un funcionario público en ejercicio de sus atribuciones legales, argumentando que éste sólo puede dar fe de que obran en determinado expediente pero no de la legalidad de su contenido y firmas, así como que dicho documento no fue perfeccionado con otros medios probatorios, debe decirse que aquella documental está revestida de eficacia demostrativa plena, ya que el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo dispone que hace fe sin necesidad de legalización, de donde se desprende que la objeción por sí sola es insuficiente para privarla de valor probatorio, pues para ello sería necesario que la objetante acreditara la falsedad del documento con elementos de convicción idóneos.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO.

Amparo directo 22/95. Petróleos Mexicanos. 21 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Borboa Reyes. Secretario: Víctor Hugo Coello Avendaño.”

“No. Registro: 394,182 Jurisprudencia Materia(s): Común Quinta Época Instancia: Pleno, Fuente: Apéndice de 1995, Tomo VI, Parte SCJN, Tesis: 226, Página: 153 Genealogía: APENDICE AL TOMO XXXVI 306 PG. 555, APENDICE AL TOMO L 82 PG. 96, APENDICE AL TOMO LXIV 90 PG. 94, APENDICE AL TOMO LXXVI 340 PG. 560, APENDICE AL TOMO XCVII 392 PG. 730, APENDICE '54: TESIS 389 PG. 723, APENDICE '65: TESIS 93 PG. 166, APENDICE '75: TESIS 91 PG. 148, APENDICE '85: TESIS 131 PG. 194, APENDICE '88: TESIS 700 PG. 1166, APENDICE '95: TESIS 226 PG. 153

DOCUMENTOS PUBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.

Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena.

(La negrilla y el subrayado son de los promoventes).

Quinta Época:

Tomo I, pág. 654. Amparo directo. Chiprout Jacobo. 7 de noviembre de 1917. Unanimidad de

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 9159 6528 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-87

Folio No. 0000500007707

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Expediente: s/n.

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información en los términos solicitados



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

once votos.

Tomo III, pág. 660. Amparo en revisión. Pérez Cano José. 6 de septiembre de 1918. Unanimidad de once votos.

Tomo III, pág. 1331. Amparo en revisión. Calderón Silvestre y vecinos de la Villa de Nombre de Dios. 20 de diciembre de 1918. Unanimidad de nueve votos.

Tomo IV, pág. 978. Queja. Astorga J. Ascensión. 1o. de mayo de 1919. Mayoría de siete votos.

Recurso de súplica 5/24. Shiemann Guillermo. 9 de junio de 1924. Unanimidad de once votos.

Nota: En los Apéndices al Semanario Judicial de la Federación correspondientes a los Tomos de Quinta Época, así como en los Apéndices 1954, 1965 y 1975, la tesis aparece publicada con el rubro: "DOCUMENTOS PUBLICOS".

De lo anterior se desprende que la declaratoria de inexistencia formulada por los funcionarios públicos suscriptores de la misma, se encuentra contenida en documentos públicos, que por su propia y especial naturaleza jurídica, hacen **PRUEBA PLENA**, respecto de la declaratoria de inexistencia sustentada, hasta en tanto la contraparte, esto es el solicitante, no la objete en cuanto a su contenido, y acredite la falsedad del documento con elementos de convicción idóneos, esta prueba sigue revestida de eficacia plena, por haber sido expedido por funcionario público en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

7. Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003.

Por lo antes fundado y expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para América

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-87

Folio No. 0000500007707

Solicitante: VICTOR MICHEL MARÍN

Expediente: s/n.

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información en los términos solicitados



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Latina y el Caribe, Subsecretaría para América del Norte y Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500007707, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los términos de los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Eric Raúl Carrillo Rivas

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información

AFP/OLF

9